

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE

Contrato de distribución mercantil que celebran por una parte como vendedora "COMERCIALIZADORA VIVRI S de RL de CV" a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente VIVRI® y, por la otra parte quien se declara como distribuidor en esta solicitud, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente el DISTRIBUIDOR, a las que en conjunto se les puede denominar LAS PARTES y de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara VIVRI® por conducto de su representante, ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes mercantiles de la República Mexicana, con domicilio en Calzada del CETYS 2718, Interior 5. Col. San Pedro Residencial, en Mexicali, Baja California y que se dedica entre otras actividades a la importación, fabricación y venta de productos alimenticios y en general a la comercialización de todo tipo de productos y servicios.

Que señala como domicilio operativo el ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas # 4070, Col. Jardines de los Arcos, Zapopan, Jalisco, CP 45048.

II. Por su parte declara el DISTRIBUIDOR, tal como lo señala en el anverso de este documento: a) que los datos relativos a su domicilio, asiento principal de negocios y clave única de registro de población (CURP), son los que aparecen en la solicitud de distribuidor que se contienen en el anverso del presente. b) que cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los productos VIVRI®. c) que conoce las "Políticas y Procedimientos" y el "Plan de Compensación" de VIVRI®, que está de acuerdo con ellos, y acepta cumplir los términos y condiciones establecidos en los mismos. d) que está consciente y acepta que para la celebración y validez del presente contrato, se encuentra obligado a proporcionar total e íntegramente la información y/o documentación prevista en el anverso del presente contrato. expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de distribución mercantil que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- el DISTRIBUIDOR solicita y VIVRI® acepta inscribirlo en su registro de distribuidores mercantiles para la República Mexicana. Dicha inscripción otorga al DISTRIBUIDOR el derecho no exclusivo a comprar productos VIVRI® a precio de mayoreo determinado por la propia VIVRI® y que se encuentre vigente a la fecha de cada una de sus compras, las que efectuará el DISTRIBUIDOR directamente de VIVRI® por los canales que está determine. Independientemente de la adquisición de productos VIVRI® a precios de mayoreo y de la comercialización de dichos productos, operación que le producirá la ganancia inicial del comerciante consistente en la diferencia entre el precio de cliente final y el precio preferencial de distribuidor. El DISTRIBUIDOR tendrá la facultad de proponer y presentar a VIVRI® personas que deseen dedicarse a la distribución de productos VIVRI®, en el entendido de que si VIVRI® los acepta como distribuidores, pasarán a integrar las líneas de patrocinio descendentes y el grupo comercial del DISTRIBUIDOR que los haya presentado, grupo comercial sobre cuyo volumen de compras el DISTRIBUIDOR iniciador de referencia tendrá derecho a percibir un porcentaje de descuento adicional por volumen de compras en los términos de este contrato, del Plan de Compensación y del manual de Políticas y Procedimientos de VIVRI®, cuyo texto declara conocer el DISTRIBUIDOR y que forman parte integrante del presente.

SEGUNDA.- La adquisición de PRODUCTOS VIVRI® a precios de mayoreo y los descuentos adicionales proporcionales al volumen de compras mensuales propio y de su grupo comercial, representan la ganancia que el DISTRIBUIDOR podrá obtener en la comercialización de los productos que haya adquirido y que efectúe al público en general. Los descuentos adicionales por volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación periódica al DISTRIBUIDOR y/o a su grupo comercial a precios de mayoreo, y se determinarán y serán reembolsados al DISTRIBUIDOR de acuerdo con el Plan de Compensación. Dicho reembolso a través del Plan de Compensación no será procedente si el DISTRIBUIDOR omite proporcionar alguno de los datos solicitados en el anverso del presente documento.

TERCERA.- El presente contrato se celebra por un año de calendario que se computará a partir de la fecha en que VIVRI®, por intermedio de su representante, haya firmado el Contrato en señal de aceptación de la solicitud y que el DISTRIBUIDOR haya proporcionado los datos y/o documentos previstos en el anverso del presente contrato. VIVRI® se reserva el derecho de renovar anualmente la autorización de DISTRIBUIDOR por otro año de calendario, bajo los términos y condiciones que para tales efectos considere.

CUARTA.- El presente contrato no limita en manera alguna la libertad del DISTRIBUIDOR de contratar con otras empresas o dedicarse al comercio de otros productos distintos a los productos VIVRI®, siempre y cuando la comercialización de los mismos no se contra ponga a la imagen e intereses que VIVRI® señale en sus políticas. El DISTRIBUIDOR se obliga a no exhibir ni comercializar los productos VIVRI® en tiendas, comercios, ferias, mercados o en otros lugares de venta al público y sujetarse al sistema de comercialización directa al consumidor, salvo que reciba autorización escrita de VIVRI®. Los derechos que otorga al DISTRIBUIDOR el presente Contrato y los que derivan de su inscripción en el Registro de DISTRIBUIDORES VIVRI®, son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de VIVRI® otorgado por escrito.

QUINTA.- El DISTRIBUIDOR deberá cubrir el importe de sus compras con anterioridad a que se surta o entregue cada orden de compra. VIVRI® se reserva el derecho de abstenerse de surtir las órdenes de compra que le requiera el DISTRIBUIDOR, si éste tiene adeudos pendientes por órdenes anteriores o bien si no ha cumplido con la obligación de proporcionar los datos solicitados en el anverso del presente documento.

SEXTA.- VIVRI® entregará los pedidos de productos que le presente el DISTRIBUIDOR, los que surtirá VIVRI® de acuerdo con su disponibilidad y existencias tanto en su almacén como en sus oficinas en la República Mexicana. Los riesgos de los productos correrán a cargo del DISTRIBUIDOR una vez que le hayan sido entregados por VIVRI® o por un transportista que VIVRI® contrate para ello.

SÉPTIMA.- De conformidad con el sistema de comercialización de los productos VIVRI®, la empresa comunicará oportunamente, por los medios acordados, a los DISTRIBUIDORES cualquier variación en el precio para la adquisición y comercialización de los productos.

OCTAVA.- Al efectuar la comercialización de los productos VIVRI® que el DISTRIBUIDOR adquiera en los términos del presente contrato, éste se obliga a:

a) Dar a conocer los productos VIVRI® únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que VIVRI® le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.

b) Presentar a su clientela los productos VIVRI®, utilizando únicamente aquellos materiales e impresos autorizados y suministrados por VIVRI®.

c) Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con la Compañía, los otros DISTRIBUIDORES VIVRI® y sus propios clientes, acatando al respecto las "Políticas y Procedimientos", tal como aparecen en los medios que VIVRI® tenga disponibles para tales efectos, el cual forma parte integrante de ese contrato y manifiesta expresamente conocer, reconociendo que VIVRI® se ha reservado y tiene el derecho de modificar la información contenida en dichos medios, cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará por escrito al DISTRIBUIDOR el texto de las modificaciones que implante.

NOVENA.- Queda expresamente entendido que la relación que se establezca entre el DISTRIBUIDOR y VIVRI® en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en que el DISTRIBUIDOR se obliga a comprar y comercializar, a nombre y por cuenta propia los productos VIVRI®. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes. Las partes manifiestan y aceptan que la celebración del presente contrato no implica una subordinación ni una prestación de servicios personales subordinados, por ello, no se crea ni creará una relación de dependencia ni de trabajo entre VIVRI® y el DISTRIBUIDOR.

El DISTRIBUIDOR reconoce expresamente que los reembolsos que percibirá con motivo del presente contrato, son complementarios de su economía y que para el desempeño de su actividad, no se encuentra obligado a dedicarle un número de horas al día o a la semana para el cumplimiento de los objetivos, quedando a su libre voluntad el determinar el tiempo que utilice para ello. El DISTRIBUIDOR se obliga frente a VIVRI® a responder, defender y sacarla en paz o a salvo, de cualquier controversia o litigio laboral que surja entre los miembros de la organización comercial del DISTRIBUIDOR y/o terceros, que le presten servicios al DISTRIBUIDOR para la comercialización de los productos de VIVRI®.

DÉCIMA.- Todos los gastos propios o inherentes a la actividad de comercialización del DISTRIBUIDOR, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del DISTRIBUIDOR, derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de éste. A este respecto el DISTRIBUIDOR se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente. Asimismo, el DISTRIBUIDOR acepta y está conforme en que no tendrá derecho a percibir ningún tipo de reembolso al amparo del "Plan de Compensación", si dentro de los dos meses siguientes a la celebración del presente no ha proporcionado la información y/o documentación solicitada en el anverso del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por los medios que las partes indiquen. Autorizando en este momento las notificaciones realizadas por medios digitales, como lo pueden ser mensajes en portal interno y correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá darse por terminado en el dado caso que el DISTRIBUIDOR no se apegue a las políticas y procedimientos de VIVRI®, así como por cualesquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra parte con tres días de anticipación a la fecha de terminación anunciada, sin responsabilidad para la parte que da el aviso, salvo por lo que hace a la necesaria liquidación de las operaciones pendientes. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado, si en el plazo de dos meses contados a partir de su firma, el DISTRIBUIDOR omite proporcionar alguno de los datos solicitados en el anverso del presente.

DÉCIMA TERCERA.- En lo no previsto en el presente contrato, LAS PARTES se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil para el estado de Jalisco.

Número de LIV™

Nombre y Firma

Fecha